



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

### RESOLUCIÓN Nro. CMH - 83 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la Sesión ordinaria Nro. 30 - 2025, realizada el día martes 18 de noviembre de 2025 a las 14:00, se trató en el punto Nro. 11 lo siguiente: *Conocimiento, análisis y resolución del Memorando Nro. GADMH-ALC-2025-2967-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, presentado por el Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega CONCEJAL URBANO del cantón Huamboya, quien solicita el uso legal de sus vacaciones desde el 01 al 31 de diciembre de 2025.*

#### Considerando:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

**Que**, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, detalla entre una de las atribuciones del Concejo Municipal “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”.

**Que**, el Art. 57 literal s) del mismo cuerpo de normas, establece que es atribución del Concejo municipal: “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”.

**Que**, el Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega CONCEJAL URBANO del cantón Huamboya, solicitó a través del Memorando Nro. GADMH-ALC-2025-2967-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, el uso legal de sus vacaciones desde el 01 al 31 de diciembre de 2025.

**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y





funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

**RESUELVE:**

Art. 1.- Autorizar al Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega **CONCEJAL URBANO**, el uso legal de sus vacaciones desde el 01 al 31 de diciembre de 2025, en función a su requerimiento presentado mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2025-2967-M

Art. 2.- Notificar con la presente resolución a la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal de Huamboya, para que se realice el trámite legal que corresponda a fin de principalizar al concejal alterno, durante el tiempo que el Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega haga uso legal de sus vacaciones.

Huamboya, 18 de noviembre de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 18 de noviembre de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
**Secretaría del Concejo Municipal de Huamboya.**

